

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 395

TEGUCIGALPA: 30 DE ABRIL DE 1912

NUMERO 3.947

SUMARIO

MEMORIA del Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, presentada al Congreso Nacional.—1911.

RELACIONES EXTERIORES—Se acredita al Dr. don Alberto Membreño en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.—Se autoriza la erogación de \$1.530.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se nombra al Dr. don Fausto Dávila para que se haga cargo de la Legación de Honduras en los Estados Unidos de América.—Se autoriza la erogación de \$ 18.75—Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00—Se aprueba un documento—Se nombra un Delegado y un Secretario—Se autoriza la erogación de 20 francos—Se nombra Secretario de la Legación de Honduras en San Salvador á don Leonidas Pineda—Se autoriza la erogación de \$ 3.500.00—Se autoriza la erogación de \$ 41.25—Se comisiona al señor Oscar Hoepfi para que, con el carácter de Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, haga el depósito del instrumento de ratificación de unos pactos—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos votado por la Oficina Internacional Centroamericana—Se autoriza la erogación de \$ 816.00—Se nombra un escribiente.

▲ VISOS.

MEMORIA

DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, PRESENTADA AL CONGRESO NACIONAL.—1910-1911.

Señores Diputados:

Haciendolos un respetuoso y cortés saludo, cual corresponde á la Augusta Representación de la Soberanía Popular, y en cumplimiento del deber prescrito por nuestra Ley Fundamental; tengo la honra de presentarme ante Vosotros, á daros cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo, en el Departamento de Relaciones Exteriores, durante el año económico próximo pasado; incluyendo algunos asuntos anteriores ó posteriores, pero de importancia permanente ó actual, para los caros intereses del Estado; como son los que se relacionan con la tranquilidad pública, con las reclamaciones de extranjeros, con la integridad territorial, ó con otros objetos de índole semejante.

HONORABLE ASAMBLEA:

Hoy día, en que tan poderosamente influyen en el ánimo de los pueblos y de los Gobiernos el principio de sociabilidad y el sentimiento de solidaridad, espontáneamente en unos, y reflexivamente en otros; hoy día, en que en los Gobiernos y en los pueblos se ve más acentuada la tendencia á hacer efectivo el mutuo auxilio que se deben en todas las manifestaciones de sus necesidades, de sus aspiraciones, de sus intereses, de su perfeccionamiento y de su bienestar; hoy día, en que la humanidad, individual y colectivamente propende á estrechar su recíproco acercamiento para aprovecharse de las conquistas que se han alcanzado en todas las esferas del progreso, de la prosperidad y civilización; Honduras, impulsada por los mismos móviles y persiguiendo los mismos fines, cada día extiende y estrecha más y más sus relaciones con todos los demás países, especialmente con los Estados de Centro América, preferencia muy natural, porque en su conjunto forman una perfecta unidad, por su origen, por su situación territorial, por su historia, por sus vicisitudes y por su común porvenir; pues, en no lejano día, constituirán una sola entidad política, siquiera sea para su representación exterior, y para el desarrollo y conservación de otros intereses de importancia general ó común para las cinco Repúblicas, aunque cada una de ellas se reservase parcialmente su soberanía, para atender á sus necesidades é intereses locales, en consonancia con sus respectivas peculiaridades; si es que por el momento, no fuese posible una fusión absoluta.

Antes de entrar en los detalles correspondientes á este informe, voy á permitirme hacer una ligera reminiscencia de la Patria de nuestros mayores.

Disuelta la unión federal, que tan hábilmente supo sostener, casi durante tres lustros, el memorable General Morazán, naturalmente se han venido sucediendo nuevas generaciones, para las cuales aquella unión no ha sido más que una simple referencia histórica; y el patriótico pensamiento de reorganizar la

antigua Patria, ha tenido sus lógicas transiciones: de medio ideal pasó á ser vigorosa tendencia, que indujo á hacer varias tentativas, todas las que han fracasado, por las mismas causas que pusieron término al pacto federal; y como esa tendencia se ha convertido en vehemente aspiración, en vista de los constantes conflictos, del descrédito exterior; del engrandecimiento, de la superioridad y preponderancia de las Naciones con que están en constante contacto las cinco Repúblicas, han adoptado éstos diversos medios, como factores más ó menos conducentes á la unificación de Centro América; medios que, como bien sabéis, se encuentran consignados en las Convenciones firmadas en Washington, el 20 de diciembre de 1907.

En estas Convenciones, las cinco Repúblicas decidieron crear la Corte de Justicia Centroamericana, que tiene su asiento en Costa Rica; establecer una Oficina Internacional Centroamericana, que, organizada en Guatemala, tuviese por misión, el desarrollo de los intereses comunes á la América Central; fundar en Costa Rica un Instituto Pedagógico Centroamericano, con el fin de adoptar un mismo sistema de educación, que condujese á la unificación intelectual y moral de las Repúblicas del Istmo Centroamericano; y establecer la reunión anual de una Conferencia Centroamericana, cuyo objeto principal debe ser la unificación de los intereses de las cinco Repúblicas.

Todas estas Instituciones, con excepción del Instituto Pedagógico, se hallan bien organizadas y en el ejercicio de sus respectivas funciones, desde el año de 1908.

Aquella Corte, creada para dirimir las diferencias que se susciten entre los Estados de Centro América, evitando así las luchas armadas, y teniendo por objeto principal la pacificación de las cinco Repúblicas; su funcionamiento es muy eventual, y por lo mismo, no debe extrañarse que de élla hayan emanado hasta ahora muy pocas resoluciones.

La Oficina Internacional, que se ha caracterizado, declarando que no es una entidad política, que, en alguna forma

participe de la soberanía de los Estados que la han instituido; sino, una personalidad oficial, que representa colectivamente la solidaridad, los sentimientos é intereses comunes, bien determinadas sus atribuciones, como se hallan, sus labores, permanentes y muy complejas por cierto, contribuirán de manera eficaz á la consecución de los fines á que ella está destinada.

Los trabajos de la Conferencia, íntimamente relacionados con los de la Oficina, deberán someterse, como es sabido, á los respectivos Congresos, y elevados á la categoría de Leyes los correspondientes proyectos ó conclusiones, quedará establecida la uniformidad deseada.

Lógicamente juzgando, debe esperarse que de tales precedentes resulten las condiciones que un publicista moderno considera como indispensables para reducir la variedad á la unidad (*e pluribus unum*), condiciones que consigna en los términos siguientes: "La conciencia de cultura común y el sentimiento de solidaridad en el destino, es lo que constituye la fuerza principal de cohesión en una Nación, y se convierte en un poder que atrae y reúne finalmente las partes dispersas y separadas." A lo cual puede añadirse, por vía de paráfrasis, que ese estado psicológico podrá realizarse, cuando se manifieste sólidamente, por lo menos, en la mayoría de los patriotas centroamericanos que, poseídos de verdadera abnegación, se esfuerzan sinceramente en preparar á los pueblos del Istmo Centroamericano un brillante y feliz porvenir.

El Gobierno actual, como los anteriores, conserva y cultiva las mejores relaciones con los demás Gobiernos de los Estados de Centro América; procurando siempre proceder con lealtad y buena fe, en cumplimiento de los respectivos Tratados y de los deberes que impone el Derecho universal de las naciones; de modo que no existe entre Honduras y las otras Repúblicas del Istmo Centroamericano, ninguna diferencia que pueda alterar su buena armonía.

La importante cuestión de límites que Honduras ha tenido con Nicaragua, como bien sabéis, está definitivamente resuelta por el laudo arbitral, pronunciado por Su Majestad, Don Alfonso XIII, Rey de España; y á no dudarlo, como el Gobierno hondureño, el de la República hermana de Nicaragua concurrirá con la mejor voluntad al cumplimiento del laudo expresado; pues, así lo han declarado ingenuamente los distintos gobernantes que se han sucedido en Nicaragua, desde la fecha en que se notificó aquel laudo, lo que confirma el siguiente mensaje telegráfico:—"Palacio, Managua, 23 de marzo de 1911.—Señor Presidente Doc-

tor Don Francisco Bertrand.—Tegucigalpa.—En nombre de todos mis amigos, y especialmente del señor Presidente General Estada, del señor Ministro de Guerra, General Mena, y del Vicepresidente Díaz, felicito á V. E. y al pueblo hondureño, anunciándole que la primera muestra fraternal que este Gobierno dará á Honduras, será el reconocimiento completo del laudo arbitral del Rey de España. Con esto demostramos los sentimientos de justicia y equidad de los hombres de la Revolución nicaragüense, como esperamos sean los vuestros.—Afmo.—J. M. Moncada."

En vista de estos antecedentes, los Gobiernos de las dos Repúblicas han podido desde luego, entrar en posesión de la parte que á cada uno correspondió, sin perjuicio de trazar la línea divisoria, comprendida entre el Portillo Teotecacinte y la confluencia de los ríos Bodégá ó Poteca y Guineo ó Nemasli y demarcar el sitio de Teotecacinte de conformidad con el deslinde que se hizo en 1720; colocándolo por supuesto, linderos estables en la parte ó extensión que fuese necesario.

Por lo que respecta á la cuestión de límites con Guatemala, como es notorio, los trabajos de la Comisión Mixta, nombrada para practicar el respectivo deslinde, están suspensos, por varios inconvenientes que impidieron su continuación; y estando para terminarse la prórroga acordada en la Convención de 19 de marzo de 1895, el Gobierno de esta República se ha dirigido al de Guatemala, excitándole para que se acuerde una nueva prórroga por dos años, á lo cual ha accedido sin ninguna dificultad, sin duda, por ser de interés común para ambos países.

El deber de mutua asistencia en la administración de Justicia, se cumple estrictamente por las cinco Repúblicas, dentro de los límites de los respectivos Tratados; así en materia civil, como en materia criminal; ya para la práctica de diligencias judiciales; ya para la extradición de criminales, mediante los respectivos suplicatorios; y ya también, para la ejecución de sentencias pronunciadas en materia civil; para lo cual nuestros Tribunales se atienen á las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Código de Procedimientos; disposiciones que prevén todos los casos posibles, y cuya aplicación se extiende á todas las Naciones.

En todas las relaciones de los Gobiernos de Centro América se nota siempre el espíritu de concordia y fraternal amistad, y de este espíritu nacen, naturalmente, las espontáneas manifestaciones de solidaridad, cuando en cualquiera de las cinco Repúblicas se efectúan acontecimientos adversos ó plausibles; y aun-

que son numerosos y diversos los hechos que confirman tal disposición de ánimo, haré mención sólo del más reciente.

Habiendo dispuesto el Gobierno de El Salvador celebrar solemnemente el primer centenario de la proclamación inicial de la Independencia de Centro América, invitó á los Gobiernos de las otras Repúblicas hermanas, para que tomasen parte en aquella patriótica festividad, y todos ellos, llenos de entusiasmo, concurren por medio de Delegados, considerando que el trascendental acontecimiento que se conmemoraba importó la emancipación política de los pueblos del Istmo Centroamericano, sacándolos de la vida colonial.

El Gobierno de El Salvador, consecuente con sus sinceros propósitos de mantener la paz de Centro América, y procurando cumplir los deberes internacionales, ha impedido, por cuantos medios le ha sido posible, que los emigrados hondureños que se hallan asilados en aquella República, alteren la tranquilidad de este país; y así se explica que se haya frustrado la tentativa que hicieron el 16 de octubre último, invadiendo nuestro territorio, por el departamento de Intibucá.

* * *

Las relaciones de Honduras con los Estados Unidos de Norte América continúan con la misma cordialidad que anteriormente, y la buena armonía entre los dos países se conserva, por la sinceridad y buena fe con que se conducen los respectivos Gobiernos, y por la sensatez, tino y circunspección que caracteriza la conducta observada por los honorables diplomáticos que han representado á aquella gran República cerca de este Gobierno; lo cual se ve claramente confirmado por el proceder correcto y ratinado del muy honorable Mr. Charles Dunsming White, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, acreditado en sustitución del señor Fenton Mc Creery.

Nuestro Gobierno, á su vez, para mantener, estrechar y extender sus amistosas relaciones con el Gobierno Norteamericano, con fecha 21 de abril último, acreditó cerca de éste, al Doctor don Alberto Membréño, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, sustituyendo así al Doctor Don Luis Lazo A., que desempeñaba la misma Legación.

Posteriormente, conviniendo aprovechar los servicios del Doctor Membréño cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, fué retirado por acuerdo de 5 de octubre del año próximo pasado, sustituyéndolo con el Doctor don Fausto Dávila, quien fué recibido oficialmente con el carácter de Enviado Extraordina-

rio y Ministro Plenipotenciario, el 21 de noviembre último.

El comercio entre aquella y esta República, cada día se ensancha más considerablemente, y esta circunstancia contribuye de manera eficaz á que se mantenga y afiance la buena inteligencia entre los pueblos y Gobiernos de ambos países.

Las cordiales y amistosas relaciones de Honduras con los Estados Unidos Mexicanos, no han tenido ninguna alteración, antes bien, puede decirse que cada día se hacen más íntimas y estables. El señor Mayor, don José Manuel G. Zamora, Ministro Residente de aquella Nación, por medio de atenta nota, fechada el 8 de noviembre último, tuvo la cortesía de participar al Gobierno de esta República que el Excelentísimo señor don Francisco I. Madero, había tomado posesión de la Presidencia de México, el 6 del mismo mes; y al darle las gracias por su atención, le manifesté los sinceros deseos de mi Gobierno por que aquella República continúe aun más próspera y feliz bajo la Administración del Excelentísimo señor Madero.

Poco después, el señor Presidente, Dr. don Francisco Bertrand, recibió la Carta Autógrafa, en que el Excelentísimo señor Madero le participó que, habiendo sido electo Presidente de México por el voto de sus conciudadanos, había tomado posesión de la primera Magistratura de aquel país, en la fecha ya indicada; y el señor Presidente, Doctor Bertrand, con testó oportunamente, expresando en la respectiva Carta Autógrafa, su sincera congratulación por tan plausible ascenso, y sus fervientes votos por el engrandecimiento de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunque Honduras no tiene relaciones comerciales con los Estados de la América Meridional, hay entre ellos, como entre todos los pueblos hispanoamericanos, intereses, afinidades y vínculos que, entrañando virtual solidaridad, los impulsan necesariamente á la mutua inteligencia, en otras muchas esferas de la vida internacional.

El 11 de agosto del año próximo pasado, el señor Presidente recibió en audiencia pública, al Excelentísimo señor don Carlos Vergara Klark, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, acreditado en Misión Especial, para expresar los sinceros sentimientos de gratitud del pueblo y del Gobierno de su Nación, por haber cooccurrido Honduras, por medio de Delegado, á las fiestas con que aquella República celebró el Centenario de su Independencia.

El 11 del mismo mes y año indicado, el Excelentísimo señor Vergara Clark y

el señor ex-Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor don Eugenio Dávila, debidamente autorizados, concluyeron un Protocolo, modificando el artículo V de la Convención sobre Canje de Encomiendas Postales, suscrita por los Gobiernos de Chile y Honduras, el 11 de marzo de 1910.

Las relaciones que Honduras cultiva con los Estados Europeos, la han hecho deudora de diversas atenciones. Ha sido invitada para concurrir, por medio de Delegados, á varios Congresos y Conferencias Internacionales, para hacerse representar en la Exposición Latino-Americana, que se verificará en Londres, en mayo del corriente año. Y el Gobierno, agradeciendo tales demostraciones de aprecio y de cortesía, cuando las circunstancias lo han permitido, se ha hecho representar en aquellos actos por Delegados especiales, ó por los Consules de esta República.

Merece especial mención la cultura del Gobierno de su Majestad Británica, al invitar al de Honduras para que se hiciese representar en las solemnes ceremonias de la coronación de su Majestad el Rey Jorge V; invitación á que correspondió mi Gobierno, haciéndose representar por medio de M. Désiré Pector, quien fué objeto de particular atención.

Por acuerdo de 6 de abril último, que Os dignasteis aprobar, fué prorrogado por un año, el Tratado General de Paz y Amistad concluido con el Gobierno de su Majestad Británica, el 21 de enero de 1907; y estando para expirar aquella prórroga, se firmó un Tratado Anglo-Hondureño, reformativo del anterior, por el Excelentísimo señor Lionel Carden, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica, cerca de mi Gobierno, con residencia en Guatemala, y Ldo. don Manuel F. Barahona, Encargado de Negocios de Honduras en dicha República; Tratado que, con instrucciones del señor Presidente, tengo el honor de someter de nuevo á vuestra consideración.

Hay, pues, buena armonía y amistosas relaciones entre Honduras y el Reino Unido de la Gran Bretaña; pues, si bien es verdad que ha habido algunas reclamaciones por daños causados á súbditos británicos, también es cierto que se han terminado amistosamente, mediante indemnizaciones pecuniarias, de más ó menos entidad; y sólo está pendiente la reclamación que paso á consignar.

En el mes de junio último se promovió un desorden en la aldea de la Masica, departamento de Atlántida, y acudiendo el Mayor de Plaza de La Ceiba, Coronel don Joaquín Medina Planas, á contener dicho desorden, tres negros,

súbditos británicos, hicieron resistencia á la escolta militar que comandaba el Jefe expresado; de lo cual resultaron muertos dos de los opositores y herido el tercero. Este suceso hizo necesaria la investigación especial de la culpabilidad ó inocencia del referido Mayor de Plaza, é instruido el correspondiente proceso con la debida imparcialidad, los respectivos Tribunales han abuelto al Jefe de la escolta ya mencionada. Sin embargo, el Excelentísimo señor Ministro Mr. Lionel Carden, con instrucciones de su Gobierno, exige la suma de £ 2,450, como indemnización para las familias de los ofendidos; apoyándose en que se ha aceptado la responsabilidad del Gobierno, prescindiendo de la culpabilidad ó inocencia del referido Mayor de Plaza.

El 21 de abril último, el Excelentísimo señor don Tomás Rueda y Osborne, Visconde de la Fuente de Doña María, se hizo cargo de la Legación de España, con residencia en Guatemala, en sustitución del Excelentísimo señor don Manuel García Jove; y aunque no haya sido recibido por el Gobierno de esta República, ha bastado la copia de las respectivas credenciales, por de pronto, para que continúen nuestras relaciones diplomáticas con la Madre Patria.

Como Honduras ejerce el comercio con otras varias Naciones de Europa, entre las cuales se cuentan Francia, Alemania é Italia, naturalmente, los respectivos Gobiernos inician, establecen y afianzan relaciones de distinta índole, que directa ó indirectamente garantizan los intereses comerciales; sirviendo á la vez, de ocasión para otras intimidades que hacen más estable la armonía internacional; y lo que pone más en evidencia la extensión de las relaciones de Honduras con los demás países, son, por una parte, los Tratados, y por otra, las Legaciones propias y las extranjeras, así como el servicio consular; de todo lo cual haré á continuación, una breve referencia, limitándome á los Tratados vigentes, y á las últimas disposiciones tomadas en orden á Agentes Diplomáticos y Consulares.

Los Tratados vigentes son:

a) CENTRO AMÉRICA

CONFERENCIA DE PAZ CENTROAMERICANA DE WASHINGTON

I Tratado General de Paz y Amistad; y Convención adicional.

II Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana; y Protocolo Adicional.

III Convención de Extradición.

IV Convención de Comunicaciones.

V Convención para el establecimiento de una Oficina Internacional Centroamericana.

VI Convención sobre futuras Conferencias Centroamericanas.

VII Convención para el establecimiento de un Instituto Pedagógico Centroamericano.

Todos estos instrumentos fueron firmados en la ciudad de Washington, el 20 de diciembre de 1907; aprobados por el Poder Ejecutivo de esta República en acuerdo expedido el 20 de febrero de 1908; y ratificados por el Poder Legislativo en Decretos emitidos el 3 de marzo de 1908, bajo los números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, publicados en "La Gaceta," números 3.015, 3.016 y 3.017, correspondientes al 1º, 3 y 6 de abril del mismo año 1908.

En nota fechada el 6 de marzo de 1908, esta Secretaría de Estado comunicó a la Cancillería Costarricense, la ratificación que el Gobierno Hondureño, había dado a los pactos internacionales que preceden, para los efectos del artículo XXI del Tratado General. De Costa Rica se acusó recibo el 24 del mismo marzo y en el propio día fué comunicado a las demás Repúblicas Contratantes, la notificación que Honduras había hecho.

PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA
DE TEGUCIGALPA

I Convención sobre sistema monetario, pesas y medidas, aduanas, comercio y servicio consular, firmada en Tegucigalpa, el 20 de enero de 1909; ratificada por el Congreso Nacional de Honduras, el 24 de enero de 1910, por Decreto número 17, publicado en "La Gaceta," número 3.487, correspondiente al 12 de febrero siguiente. Esta ratificación fué comunicada a los Gobiernos de Centro América, en nota fechada a 28 de enero de 1910.

SEGUNDA CONFERENCIA CENTROAMERICANA
DE SAN SALVADOR

I Convención relativa a la unificación de la moneda (2 de febrero de 1910).

II Convención relativa a la aprobación de planos, presupuestos y formas de pago de la construcción y equipo del Instituto Pedagógico Centroamericano (2 de febrero).

III Convención relativa a la declaración de las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana (3 de febrero).

IV Convención relativa a la unificación de pesas y medidas (3 de febrero).

V Convención relativa al comercio Centroamericano (4 de febrero).

VI Convención relativa al servicio consular (4 de febrero).

El Congreso Nacional Hondureño, aprobó como "recomendaciones," los instrumentos diplomáticos adoptados por la Segunda Conferencia Centroamericana, en Decretos números 138, 139, 140, 141, 142 y 143 expedidos el 9 de abril de 1910, publicados en "La Gaceta," números 3.585, 3.586 y 3.589, correspondientes al 23, 25 y 29 de junio del mismo año.

En cumplimiento del artículo 6º de la respectiva Convención, con fecha 13 de julio de 1910, se comunicó a los Gobiernos Centroamericanos la aprobación de Honduras a la Convención relativa a las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana.

TERCERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA
DE GUATEMALA

I Convención relativa al cambio de residencia de la Corte de Justicia Centroamericana (10 de enero de 1911).

II Convención en que se reforma el artículo III de la Convención sobre servicio consular y el artículo IV de la relativa a las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana (12 de enero).

III Convención para la unificación de la enseñanza primaria y secundaria en Centro América (12 de enero).

IV Convención para el establecimiento en 1912 de tres Instituciones Centroamericanas (12 de enero).

V Convención para el establecimiento de la libertad de comercio en las cinco Repúblicas de Centro América (14 de enero).

VI Convención para el canje de fardos postales entre las Repúblicas de la América Central (18 de enero).

De estos documentos conoceréis en las presentes sesiones, durante las cuales tendré el honor de someterlos a vuestra consideración.

GUATEMALA

Convención de límites entre Honduras y Guatemala, celebrada el 1º de marzo de 1895, prorrogada hasta el 1º de marzo de 1914.

Franquicias comerciales. Decreto número 19, del Poder Ejecutivo de Honduras, expedido el 1º de julio de 1910, publicado en "La Gaceta," número 3.592, correspondiente al 2 de julio del mismo año.

NICARAGUA

Tratado de Comercio, celebrado en esta capital, el 4 de noviembre de 1908; ratificado por el Congreso de Honduras en Decreto número 125, expedido el 5 de abril de 1909. Todavía no se ha canjeado.

EL SALVADOR

Convención de límites entre Honduras y El Salvador el 19 de enero de 1895; prorrogada por 10 años en la Convención *ad referendum* que en San José de Costa Rica celebraron el 24 de septiembre de 1906, los doctores don Sotero Barahona, por Honduras; y don Salvador Gallegos, por El Salvador. En notas fechadas a 11 y 24 de octubre del mismo año, se comunicaron las Cancillerías de ambos países, la aprobación del Convenio celebrado en Costa Rica.

b) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, celebrado en Comayagua el 4 de julio de 1864; canjeado el 5 de mayo de 1865.

Convención de paquetes postales, firmada en Washington el 20 de junio de 1896 y en Tegucigalpa, el 14 de julio del mismo año. Fué aprobada por el Poder Ejecutivo de ambas Naciones: en Estados Unidos el 13 de julio; y en Honduras el 24 de agosto de 1896.

Convención de libranzas postales, firmada en Washington el 25 de junio de 1896 y en Tegucigalpa a 16 de julio del mismo año. El Ejecutivo de Honduras la aprobó y ratificó por acuerdo expedido el 28 de julio de 1896.

Convención de naturalización, celebrada el 23 de junio de 1908 y canjeada el 16 de abril de 1909.

Convención de extradición, celebrada el 15 de enero de 1909; ratificada por el Gobierno de Honduras; pero no se ha canjeado aún.

La aprobación del Congreso Hondureño, lleva fecha 6 de abril de 1909.

c) ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, celebrado el 24 de marzo de 1908 y canjeado el 30 de septiembre de 1910.

Tratado de extradición, celebrado el 24 de marzo de 1908. Ratificado por ambos Gobiernos; pero no se canjeó en el tiempo estipulado, por lo cual hay negociaciones para realizar este requisito celebrando un artículo adicional, que se firmará dentro de poco.

Convención de giros postales, celebrada el 24 de marzo de 1908; y

Convención sobre bultos postales, celebrada el 24 de marzo de 1908.

Todos estos convenios fueron ratificados por el Congreso de Honduras en Decretos números 4, 5, 6 y 7, expedidos el 12, 17, 18 y 20 de junio de 1908, publicados en "La Gaceta," números 3.065, 3.069, 3.070 y 3.072, correspondientes al 12, 17, 18 y 20 del mismo mes de junio.

d) ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Convención de Arbitraje, celebrada el 26 de abril de 1909; ratificada por la República de Honduras; pero todavía no se ha canjeado.

e) CHILE

Convención sobre encomiendas postales, celebrada en Tegucigalpa, el 11 de marzo de 1910; ratificada por el Congreso Nacional el 30 del mismo marzo, en Decreto número 105, publicado en "La Gaceta," número 3.553, del 17 de mayo siguiente.

Como ya lo referí, el 11 de agosto último, se suscribió en esta capital un Protocolo modificando el artículo V de esta Convención Postal. Si mereciere vuestra aprobación, muy luego se pondrá en vigencia este convenio, que contribuirá a fortalecer los vínculos de amistad existentes entre Honduras y aquella próspera República del Sur.

f) ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y Convención Consular, celebrado en Guatemala, el 12 de diciembre de 1887; canjeado el 2 de julio de 1888, extendiendo sus efectos al Gran Ducado de Luxemburgo; prorrogado en 1906, hasta el 22 de diciembre de 1916.

Convención sobre fardos postales, firmada en Tegucigalpa y Berlín, respectivamente, el 21 de junio y 22 de julio de 1898.

g) BÉLGICA

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, celebrado el 25 de marzo de 1909 y Declaración Adicional firmada a 30 de agosto del mismo año. Canjeados ambos el 30 de agosto de 1910.

Convención de Extradición, concluida en Guatemala el 19 de abril de 1900; canjeada en la misma ciudad el 3 de agosto de 1901.

Convención Postal celebrada en Guatemala a 19 de enero de 1909; canjeada el 30 de agosto del mismo año.

h) ESPAÑA

Tratado de Amistad y Paz celebrado el 17 de noviembre de 1894; Protocolo final de 28 de agosto de 1895; y canjeados en 28 de agosto del mismo año.

Convenio de Arbitraje, concluido en Madrid el 13 de mayo de 1905. Canjeado el 16 de julio de 1906.

Convenio sobre reconocimiento mutuo de Títulos académicos, é incorporación de estudios, celebrado el 5 de mayo de 1905; canjeado el 16 de julio de 1906.

i) FRANCIA

Convención comercial, concluida el 11 de febrero de 1902. Canjeada el 21 de marzo de 1905.

Convención de paquetes postales, concluida el 14 de septiembre de 1900.

Habiéndose vencido el término estipulado para la duración de los Convenios Postales con Alemania y Francia, por mutuo acuerdo de las Partes, se han prorrogado aquéllos por mientras se concluyen nuevos Convenios, cuyas bases están actualmente discutiéndose entre las respectivas Cancillerías.

j) GRAN BRETAÑA

Tratado de 28 de noviembre de 1859, reconociendo á las Islas de la Bahía, como parte del territorio de Honduras.

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, concluido el 21 de enero de 1887; Protocolo adicional de 3 de febrero de 1900. Canjeados el 3 de febrero de 1900. Prorrogado hasta el 6 de abril de 1912.

Convención para la protección recíproca de marcas de fábrica y comercio, de 2 de mayo de 1910. Canjeada el 2 de mayo y el 28 de junio de 1912, en Guatemala y Tegucigalpa, respectivamente.

Convención Postal concluida en Tegucigalpa y Londres el 30 de mayo y 27 de agosto de 1897, con un Reglamento de detalle.

Tratado de Comercio y Navegación celebrado el 5 de mayo de 1910. Se encuentra pendiente de la resolución del Congreso Nacional.

Con fecha 4 de febrero, 11 de agosto y 29 de diciembre últimos, fueron solemnemente recibidos los Excelentísimos señores Mayor don José Manuel G. Zamora, don Carlos Vergara Clark y Doctor don José Leiva, cada uno de ellos, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, respectivamente, de las Repúblicas de México, Chile y El Salvador, con el objeto de significar al Gobierno de la República, los cordiales agradecimientos de aquellos Pueblos y Gobiernos por la participación que Honduras tuvo en las fiestas con que ellos conmemoraron su primer Centenario de vida independiente.

Oportunamente se publicaron en el periódico oficial, los discursos cruzados con el señor Presidente de la República con ocasión de aquellas recepciones. Ellos son reveladores del alto aprecio que Honduras ha conquistado entre sus hermanas del Continente y los poderosos vínculos con que se ha robustecido su amistad y simpatía.

El Excelentísimo señor Edward Gresley Carden, fué confirmado en su carácter de Ministro Residente de la Gran Bretaña, con fecha 30 de junio de 1910. Más tarde, Su Majestad el Rey Jorge V, en Carta Autógrafa de 10 de marzo último, significando su vivo deseo de cultivar y fomentar las amistosas relaciones existentes entre la Gran Bretaña y Honduras, comunicó haber resuelto elevar el rango del Excmo. señor Carden, á la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en cuya capacidad fué reconocido por el Gobierno de la República, el 12 de mayo de 1911. Alta satisfacción al par que vivo reconocimiento merece este acto del Gobierno Británico, elevando la categoría de su Misión Diplomática cerca de nosotros, lo cual demuestra el inter-

és y la importancia que vamos adquiriendo en el concierto internacional.

A principios de julio último, se dirigió para su Patria, el Excelentísimo señor Fenton Mc Creery, quien desempeñaba la Legación Americana en esta capital. Durante su ausencia, permaneció al frente de aquella Legación el Honorable señor Secretario, J. Butler Wright, hasta el 9 de septiembre de 1911, fecha en que se reconoció al Excelentísimo señor Charles D. White, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

En cumplimiento del Tratado Centroamericano de Washington de 1907, los Gobiernos de El Salvador y Nicaragua, acreditaron ante el de Honduras, con el carácter de Encargado de Negocios, á los Honorables Doctores don Carlos Medina y don Gilberto Larios, quienes respectivamente fueron reconocidos en esta República, el 20 de enero y 12 de junio de 1911.

Muy corta fué la permanencia del Doctor Medina en esta ciudad; y en 6 de marzo de 1911, la Cancillería Salvadoreña participó haberse aceptado la renuncia que aquel Caballero había presentado de su misión diplomática en esta República.

También el Doctor don Gilberto Larios, que goza de hondas simpatías entre nosotros, permaneció poco, en virtud de haberle confiado su Gobierno otra misión semejante en la República de Guatemala, en donde se encuentra ejerciendo la Presidencia de la Oficina Internacional Centroamericana.

En cuanto á nuestros Agentes Diplomáticos en el Istmo Centroamericano, tengo de informaros que por acuerdos de 24 y 29 de junio y 26 de agosto último, el actual Gobierno hizo los siguientes nombramientos: para Encargado de Negocios en Nicaragua, Guatemala y El Salvador, respectivamente, recaídos en los ciudadanos General don Saturnino Medel, Lic. don Guillermo Campos y Lic. don Manuel J. Vargas.

AGENTES CONSULARES HONDUREÑOS

Los nombramientos en el presente ejercicio económico, han sido:

NOMBRE	Categoría	País	Residencia	Fecha del nombramiento
Máximo Parsons	Vicecónsul	Gran Bretaña	Gran Caimán	26 de agosto de 1910
Tomás M. Shackelford	"	Estados Unidos de América	Tampa, Fla.	26
Ernesto Fletes	Cónsul General	Alemania	Hamburgo	5 de septiembre de 1910
Spiridión Pianello	"	Francia	Marsella	21 ..
H. Dollin du Fresnel	Cónsul	"	Argel	21 ..
Abelardo A. Buffo	"	México	Mazatlán	21 ..
James Samuel Easterby	Vicecónsul	Estados Unidos de América	Jacksonville, Fla.	20 .. diciembre de 1910
Alberto J. Olivier	Cónsul General Interino	"	Nueva Orleans, La.	19 .. abril de 1911
Luis E. Cuevas	Cónsul	Gran Bretaña	Belice, (H. B.)	19 ..
Edgar W. Wells	"	Estados Unidos de América	Galveston, (Texas)	19
Drew Linard	"	"	Mobila, Ala.	19
Dr. Marcos E. Volásquez	Cónsul General	Panamá	Panamá	4 .. mayo ..
Amensio Revealedo	"	Cuba	Habana	10 .. julio ..
E. Camilo Díaz	"	Estados Unidos de América	Nueva York, N. Y.	19

AGENTES CONSULARES EXTRANJEROS

Los exequáturs otorgados, son:

PAISES	Nombres	Categoría	Residencia	Fecha del exequátur
Estados Unidos de América	Claude I. Dawson	Cónsul	Puerto Cortés	18 de agosto de 1910
Italia	Nino Trapani	Agente Consular	La Ceiba	20 de septiembre de 1910
Estados Unidos de América	Allen Gard	Cónsul	"	19 de octubre
"	Luis F. Valentine	Agente Consular	San Juancito	7 de noviembre
México	Anselmo de la Portilla	Cónsul	Puerto Cortés	24 de "
Francia	Pietri (Samplero Sylvestro Hippolite Jourdan)	Agente Consular	San Pedro Sula	4 de mayo de 1911
Noruega	Salvador Culotta	Vicecónsul	Puerto Cortés	Julio

SEÑORES DIPUTADOS:

A mi entender, la relación detallada de los antecedentes consignados, con los respectivos anexos, será suficiente para que podáis apreciar la vida internacional de Honduras, en sus múltiples manifestaciones.

Concluyo, pues, señores Diputados, haciendo sinceros votos porque en todas vuestras resoluciones haya el mayor acierto y porque redunden en provecho de la paz, del progreso, de la prosperidad y bienestar de la República.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1912.

Raf. Alvarado M.

RELACIONES EXTERIORES

Se acredita al Dr. don Alberto Membreño en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1911.

Deseando estrechar y fomentar las amistosas relaciones existentes entre Honduras y los Estados Unidos Mexicanos; y en atención á las cualidades que concurren en el Dr. don Alberto Membreño, el Presidente

ACUERDA:

Acreditar al expresado Dr. don Alberto Membreño, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá las credenciales correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 1.530.00

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$1.530.00) mil quinientos treinta pesos, que se pagarán a la casa J. Rössner & Cº de Amapala, por suplementos que se han hecho en la siguiente forma:

\$ 1.000.00 situados en Guatemala á la orden del Licdo. don Guillermo Campos, Encargado de Negocios de Honduras en aquella República;

500.00 situados en San Salvador á la orden del Licdo. don Manuel J. Vargas, Encargado de Negocios de Honduras en El Salvador; y

30.00 Comisión de 2% por traslación de aquellos valores; y

2º—Que el pago se verifique por la Caja Nacional, imputándose el gasto á la Partida número 13, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que se pagarán á doña Engracia de Rivera, de Pespire, para completar el total del gasto hecho en su casa por el Excelentísimo señor C. Vergara Clark, Enviado Especial Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Honduras.

2º—Que el pago se verifique por la Caja Nacional, imputándose á la Partida número 13, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se nombra al Dr. don Fausto Dávila para que se haga cargo de la Legación de Honduras en los Estados Unidos de América.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1911.

Habiendo pasado el Dr. don Alberto Membreño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en Washington, á desempeñar la Legación de la República en los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Dr. don Fausto Dávila, para que en sustitución del Dr. don Alberto Membreño, pase á Washington á hacerse cargo de la Legación de Honduras en los Estados Unidos de América, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Ant. M. Callejas.

Se autoriza la erogación de \$ 18.75

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 18.75) diez y ocho pesos, setentico centavos, que se pagarán al señor N. Cornelsen, de esta ciudad, por valor de 3 lámparas tomadas en su establecimiento para el servicio del Honorable Tam Pui Shum, Comisionado del Imperio Chino.

2º—Que el pago se verifique por la Caja Nacional, imputándose el gasto á la Partida número 18, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$2.000.00) dos mil pesos, que se pagarán á la casa J. Rössner & Cº de Amapala, por suplementos hechos al Gobierno para cancelar la reclamación Chambers.

2º—Que el pago se verifique por la Aduana de Amapala, imputándose el gasto á Crédito Público, Partida número 2, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se aprueba un documento

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1911.
Con vista del documento que dice:
"En Tegucigalpa, á once de octubre de mil novecientos once y en el Salón Principal de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras.—Reunidos los infrascritos, Fausto Dávila, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras, debidamente autorizado; y Jack Proby Armstrong, Cónsul General interino de Su Majestad Británica en esta República, con autorización del Excelentísimo señor Lionel Carden, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en Centro América;—Hacen constar:—Primeramente: Que el señor Ministro Dávila ha entregado al señor Cónsul Armstrong la suma de \$ 2.000.00 (dos mil pesos plata), en cancelación del reclamo del señor James Chambers, presentado en 1908 por la Legación Inglesa ante el Gobierno de Honduras por daños y perjuicios ocasionados al señor Chambers en su persona é intereses, en el puerto de La Ceiba en marzo del año de 1907.—Segundo: El señor Cónsul Armstrong, declara haber recibido la expresada cantidad en representación del Excelentísimo señor Lionel Carden, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en Centro América, y en cancelación del reclamo mencionado.—En fe de lo cual, firman el presente por duplicado.—Jack Proby Armstrong.—F. Dávila.—(Sellos): "British Consulate.—Tegucigalpa."—"Rep. de Honduras.—Ministerio de Relaciones Exteriores."

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlo en todas sus partes; y
2º—Que del presente asunto se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,
Ant. M. Callejas.

Se nombra un Delegado y un Secretario

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1911.

Habiendo sido aceptada la invitación dirigida por el Gobierno de El Salvador al de esta República para que se haga representar en las festividades que se verificarán en San Salvador en el mes de noviembre próximo, con motivo del Centenario del grito de Independencia Centroamericana dado en aquella capital, el 5 de noviembre de 1811; y en atención á las cualidades que concurren en el Licenciado don Manuel J. Vargas, actual Encargado de Negocios de Honduras cerca del Gobierno del Salvador, el Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar al expresado señor Lic. don Manuel J. Vargas, para que con el carácter de Enviado Especial de Honduras signifique nuestra adhesión al regocijo que El Salvador experimenta por aquel glorioso acontecimiento;

2º—Nombrar Secretario de la Misión Especial, que establece el presente acuerdo, al señor don Leonidas Pineda; y
3º—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, extienda las credenciales correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Raf. Alvarado M.

Se autoriza la erogación de 20 francos

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de francos 20.00 ó su equivalente en moneda del país, que se pagarán al señor Charles H. Stephan, de París ó á su orden, por dos volúmenes que de su obra "Almanach Diplomatique et Consulaire" ha remitido á la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2º—Que el pago se verifique por la Oficina de Hacienda que tenga á bien designar el Ministro respectivo; imputándose el gasto á la Partida N.º 18, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Ant. M. Callejas.

Se nombra Secretario de la Legación de Honduras en San Salvador á don Leonidas Pineda.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1911.

Habiendo sido aceptada la invitación dirigida por el Gobierno del Salvador al de esta República, para hacerse representar en las fiestas del Centenario del Primer Grito de Independencia Centro-Americana, que se inaugurarán el 5 de noviembre próximo en la ciudad de San Salvador; y atendiendo á las aptitudes y patriotismo del señor D. Leonidas Pineda, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Pineda, Secretario de la Legación de Honduras en San Salvador. Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Raf. Alvarado M.

Se autoriza la erogación de \$ 3.500.00

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de..... (\$ 3.500.00) tres mil quinientos pesos, que se pagarán á los Delegados á las fiestas del Centenario del Primer Grito de Independencia Centro-Americana, que principiarán en San Salvador, el 5 de noviembre próximo, en la forma siguiente:

\$ 1.500.00 al señor Doctor D. Jenaro Muñoz Hernández, Delegado del Gobierno al Congreso Médico Centro-Americano;

1.500.00 al señor Licenciado D. Rómulo E. Durón, Delegado del Cuerpo de Redacción de la Revista de la Universidad y de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas; y

250.00 á cada uno de los Doctores D. Samuel Lafnez y D. Teófilo Zelaya Flores, Delegados de la Facultad de Medicina y Cirugía.

2º—Que el pago se verifique por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida N.º 18, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Raf. Alvarado M.

Se autoriza la erogación de \$ 41.25

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de..... (\$ 41.25) cuarenta y un pesos veinticinco centavos, que se pagarán al Capitán Benito Zelaya h., ayudante á las órdenes del Honorable Tam Pui Shum, Comisionado Especial del Imperio Chino, para gastos de caballeriza de la bestia que ocupa y pago de un mozo de servicio de este caballero.

2º—Que el pago se verifique por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida N.º 18, del Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Raf. Alvarado M.

Se comisiona al señor Oscar Hoerffner, con el carácter de Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, haga el depósito del instrumento de ratificación de un pacto

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.
El Presidente de la República,
Considerando: que el Congreso Nacional, en Decreto expedido el once de mar-

so de mil novecientos nueve, aprobó la Convención celebrada para el mejoramiento de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, lo mismo que el Protocolo Final de Revisión de la Convención de Ginebra de 1864; concluidos ambos documentos diplomáticos, en Ginebra el seis de julio de mil novecientos seis; entre los Plenipotenciarios de la Conferencia Internacional que con tal fin fué reunida, y en la que tomó parte la República de Honduras;

Considerando: que se ha expedido el correspondiente instrumento de ratificación de aquellos pactos internacionales; y que en el artículo 29 de la Convención mencionada, se dispone que las ratificaciones sean depositadas en Berna, para los efectos consiguientes; y

En atención á la honorabilidad y demás cualidades que concurren en el señor Oscar Hoepfi; por tanto,

ACUERDA:

Comisionar al expresado señor Oscar Hoepfi, para que con el carácter de Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, haga el depósito del instrumento de ratificación arriba mencionado. La Secretaría de Relaciones Exteriores le remitirá los documentos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rafl. Alvarado M.

Se aprueba el Presupuesto General de Gastos votado por la Oficina Internacional Centroamericana.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el Presupuesto General de Gastos, votado por la Oficina Internacional Centro Americana, para el ejercicio de su tercera anualidad que principió el 15 de septiembre de 1910, que asciende á la cantidad de (\$ 15.000 oro americano) quince mil pesos oro americano, distribuida por igual entre las cinco Repúblicas de Centro-América y que se omitió aprobar en su oportunidad y en cancelación del cual se ha ordenado el pago del Giro librado á quince días vista por el Tesorero de aquella Institución, por (\$ 1.500.00 oro americano) mil quinientos pesos oro americano, á favor del Banco de Honduras y á cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2º—Que el pago del expresado giro se verifique por la Oficina de Hacienda que tenga á bien designar el Ministerio respectivo; imputándose el gasto á la Partida número 11, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rafl. Alvarado M.

Se autoriza la erogación de \$ 816.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de \$ 816.00, que se pagarán á la Agencia de J. Rössner & Cía. de esta ciudad, por suplementos hechos al Gobierno en la siguiente forma:

\$ 800.00 valor de su orden telegráfica de esta fecha á favor del Doctor Manuel J. Vargas, Encargado de Negocios de Honduras en San Salvador y á cargo de las Agencias Unidas de aquella ciudad.

16.00 valor de su comisión al 2% por traslación de aquella ciudad.

2º—Que el pago se verifique por la Aduana de Amapala; imputándose el gasto á la Partida número 18, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rafl. Alvarado M.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar escribiente 1º de la Oficina de Colaboración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones, encargada de la Sección de Límites y Deuda Exterior, á cargo del Doctor A. Ramírez F. Fontecha, al señor don Angel Ramírez F. Garrido, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, en sustitución de don Adonay Mejía, que hizo abandono del empleo; y

2º—Que habiendo principiado á prestar sus servicios en aquel empleo el señor Ramírez F. Garrido desde el 1º del corriente, se le reconoce el sueldo de cincuenta pesos desde la fecha indicada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rafl. Alvarado M.

AVISOS

El suscrito, Juez 2º de Letras de lo Civil, hace saber el escrito, nota de presentación y auto, que dicen:—Se denuncia una mina.—Registro.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Los suscritos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, ambos mineros y vecinos del pueblo de Sabanagrande, en este departamento, vienen, con el debido respeto, á manifestar á Ud.:—1º Que en el lugar llamado San Juan de Cerro Grande, situado á tres cuartos de legua al Poniente del pueblo de su vecindario, han descubierto una mina de plata y oro, que tendrá aproximadamente la capacidad de dos kilómetros de extensión, siendo sus límites: al Norte, zona de San Marcos, perteneciente á don

Diderico Gristhal, flo del cerro y cacero de La Cañada; al Sur, cerro de El Gallo, cerrito de El Simón y portillo de Velagua; al Poniente, camino real que conduce de Sabanagrande al caserío de La Ceiba y parte del cerro de Los Cuchillos; y al Oriente, con la zona minera de San Marcos, ya mencionada. El pozo en que han encontrado el mineral, se encuentra al pié del Cerro Grande, ya referido, en la quebrada de Macuellzo, y forma parte del terreno ejidal perteneciente al pueblo de su vecindario.—2º Las tres pertenencias á que tienen derecho, de conformidad con la ley, se llaman San Juan del Cerro Grande, Las Animas y San Luis de Arenales; y por lo que antes manifestaron, el señor Juez tendrá conocimiento de que son descubridores en cerro conocido. Presentan á Ud. dos piedras de broza superficial, y esperan que previos los trámites legales, se sirva Ud. registrar el presente denuncia. Para que los represente, nombran al Abogado don Francisco Montoya R.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1912.—A ruego del señor don Jacinto Almandares, Francisco Montoya R.—Froilan Avila.—Presentado en su fecha, á la una de la tarde, con las muestras.—Certifico: que es auténtico el poder conferido al señor Abogado Montoya R.—Gálvez S.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, veintisiete de marzo de mil novecientos doce.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese la manifestación en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días, y por cartel que se fijará en la tabla de avisos de este Tribunal; téngase al señor Licenciado Montoya R. como apoderado de los peticionarios, artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Código de Minería y 256 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Notifíquese.—Félix Salgado.—Juan Manuel Gálvez S.—Tegucigalpa, marzo 28 de 1912.

FELIX SALGADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Presbítero don Juan B. López presentó hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el primero de febrero del corriente año, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario, por la ley, don Pablo Deras, por la cual don Santos Flores, como Síndico y representante de la Municipalidad de San Marcos, vende al presentado, por la suma de noventa pesos, un terreno ejidal denominado «El Matasano» de aquella jurisdicción, de treinta manzanas de extensión, lindando: al Norte, propiedades de herederos de Joaquín Rodezno, Teresa de Rodezno, Leandro Galán y Juan Escalón; al Oriente, posesiones de Leandro Galán y Domingo Deras; al Sur, el Río Grande; y al Poniente, posesión de Tomás Lemus. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocatepeque, 13 de marzo de 1912.

J. BENIGNO ARITA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Antonio Hernández S. presentó hoy, á la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinticinco de noviembre de mil novecientos diez, ante el Notario Público Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual doña Natividad Umafia vende al presentado, por cincuenta pesos, un derecho proindiviso en la montaña del Palmar, Volcán de Pomola, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno del Común de Indígenas de esta ciudad y doña Dolores Portillo; al Norte, terrenos de Cirilo Reyes y Ricardo Hernández; al Poniente y Sur, terreno de Domingo Cartagena; cuyo terreno se compone como de diez caballerías. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocatepeque, 13 de marzo de 1912.

30 - 30

J. BENIGNO ARITA.